

LA PLATA,

19 SEP 2024

VISTO la Resolución General N° 02/2024 junto al artículo 96 de la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma mencionada se estableció un plan de facilidades para el ingreso de tributos adeudados, inicialmente con vigencia operativa según su artículo 1° hasta el 30 de junio y prorrogado posteriormente hasta 31 de Diciembre del 2024;


Que el artículo 96 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 12.548 permite establecer regímenes de regularización de deudas tributarias, con la posibilidad de otorgamiento de beneficios de esa índole para aquellos contribuyentes que decidieran acogerse a sus regulaciones;

Que la evaluación de las medidas de gestión desarrolladas a lo largo del régimen anterior, demuestra las bondades del otorgamiento de beneficios de ese tipo para ayudar a los contribuyentes a regularizar sus obligaciones fiscales;

Que conforme el artículo 97 y concordantes de la Ordenanza Fiscal corresponde a ésta Agencia como autoridad de aplicación establecer la tasa de interés aplicable dentro de los parámetros preestablecidos,

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 96° de la Ordenanza Fiscal N°12.548 del Municipio de La Plata;

Por ello;

 **EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACION
RESUELVE:**

15/24

ARTÍCULO 1°. Ampliar el régimen de regularización fiscal establecido por la Resolución Gral. N° 02/2024 y sus modificatorias, para que los contribuyentes regularicen deudas por periodos vencidos y devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 inclusive, sus intereses, accesorios y multas por infracciones relacionadas con éstos conceptos; todo ello en los mismos términos y condiciones establecidos originariamente por la Resolución General N° 2/2024.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución General 2/2024 que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 4°.** El pago de las obligaciones adeudadas podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1) **CONTADO** por pago de contado se aplicará un descuento de las multas.
- 2) **PAGO EN HASTA TRES CUOTAS.** Por pago en tres cuotas mensuales y consecutivas se cobrará el monto de origen, intereses y multas, sin interés de financiación.
- 3) **PAGO EN HASTA DOCE CUOTAS,** mensuales y consecutivas, en ésta modalidad se aplicará un interés de financiación del tres por ciento (3 %).
- 4) **PAGO EN HASTA TREINTA Y SEIS CUOTAS,** mensuales y consecutivas, por pago en ésta modalidad se aplicará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) y un anticipo del 10% del monto total liquidado.

En todos los casos la cuota nunca podrá ser inferior a pesos tres mil (\$ 3.000). Las cuotas serán liquidadas por la APR mediante su sistema liquidador.

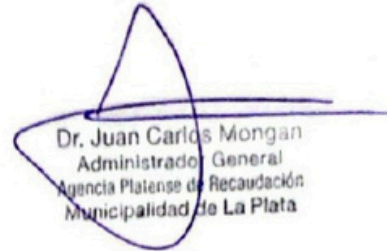
El vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del plan, según corresponda, operará el día diez (10) del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil. Las liquidaciones correspondientes a cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en el artículo 87 de la Ordenanza Fiscal y modificatorias.



ARTÍCULO 3°. La presente Resolución modificatoria de la Resolución General N° 2/2024 entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 24 :


Dr. Juan Carlos Mongan
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata